

I. Municipalidad de Santiago

Comunicaciones

CARTA N°7 / 2014

SANTIAGO, agosto 14 de 2014.

**Señora
Pilar Ahumada
Coordinadora de Recepción y Producción
Diario Oficial
PRESENTE**

De mi consideración:

Agradeceré a usted disponer lo antes posible, la publicación en el Diario Oficial la Publicación de la Resolución Exenta N°5851, del 25 de julio de 2014, donde cambia el uso vehicular de las calles San Isidro y Victor Manuel entre Placer y Bío Bío y la calle Ingeniero Obrecht entre Franklin y Bío Bío, con el objeto de convertirlas en paseo peatonal los días festivos, Sábados y Domingos.

Por otra parte, agradeceré a Ud., una vez efectuada la publicación, remitir factura con hoja de la publicación adjunta a:

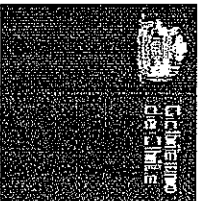
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Rut.: 69.070.100-6
Depto. de Comunicaciones
Plaza de Armas s/n, 3° piso.
Fono: 713 6042 – 713 6053
At.: Sra. Priscila Pérez

Sin otro particular, lo saluda atentamente,


ARIEL POBLETE GARRIDO
Director de Comunicaciones (S)

MCM/CN/ebt


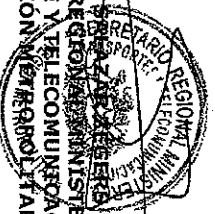
DIARIO OFICIAL	1004
ANEXOS	
14 AGO 2014	
RECEPCIÓN	



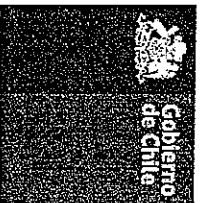
**SRES. DIARIO OFICIAL
PRESENTE**

Mediante el presente, solicito a usted publicar la Resolución Exenta N° 5851, de 25 de julio de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a costa del solicitante.

Saluda atentamente a usted,



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN COSTARRICENSE**


SSO/CNT



DESTINA CALLES QUE INDICA COMO PASEO PEATONAL.

RESOLUCIÓN EXENTIA N° 5851

SANTIAGO, 25 JUL 2014

VISTO: La Ley Nº18.059, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 59, de 1985 de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107 y 113 del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley de Tránsito; los oficios ORD. Nº 2108 de 14 de julio de 2014 y ORD. Nº 2050 de 09 de julio de 2014, ambos del Director de Tránsito y Transporte Público (S), de la I. Municipalidad de Santiago; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulta aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante los oficios ORD. Nº 2108 y 2050 de 2014, citados en el Visto, la I. Municipalidad de Santiago a través de su Dirección de Tránsito, ingreso Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial Nº35846 y 35267, respectivamente, ha solicitado autorización para cambiar el uso vehicular de las calles San Isidro y Víctor Manuel entre Placer y Bío-Bío y la calle Ingeniero Obrecht entre Franklin y Bío-Bío, con el objeto de convertirlos en paseo peatonal los días festivos, Sábados y Domingos.

2.- Que, el objetivo del paseo peatonal indicado, es dar mayor orden y desarrollo al entorno del sector del persa que se instala en las inmediaciones del sector de calle Placer, privilegiando y potenciando las actividades y riquezas comerciales de la zona, convirtiéndose además, en un importante centro de atracción turística.

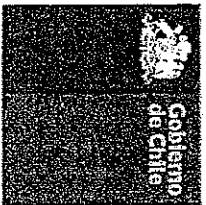
3.- Que, la medida que se pretende implementar, no generará mayores impactos en los servicios de transporte público de pasajeros que operan en el sector.

RESUELVO:

1.- **DESTINASE**, todos los fines de semanas y días festivos, exclusivamente como paseo peatonal las siguientes calles,

Calle	Desde	Hasta
San Isidro	Placer	Bío-Bío
Víctor Manuel	Placer	Bío-Bío
Ingeniero Obrecht	Franklin	Bío-Bío

2.- La I. Municipalidad de Santiago, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá disponer para tal efecto las señalizaciones de tránsito correspondientes.



publicación en el Diario Oficial.

3.- La presente resolución entrará a regir desde su

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE



MATIAS SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINIST. TERRESTRE, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION METROPOLITANA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HH
SSO
CMA/CNT/RPA


**JEFE AREA LEGAL
SEREMITT R.M.**

Considerando:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en los vistos, se ha facultado al Presidente de la República para que mediante decreto supremo expedido a través de esta Secretaría de Estado, modifique la nomina de cruces a nivel en que los caminos públicos atraviesan la vía férrea, mencionada en el decreto supremo N° 500, de 1962, de la ex Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Que mediante decreto supremo N° 252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en los vistos, se modificó en su numeral uno, la Nómina de Cruces Ferroviarios a Nivel contenida en el decreto supremo N° 500, de 1962, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Que la Municipalidad de Los Andes mediante la Empresa Inmobiliaria Inversiones Vilicura S.A. ha desarrollado el "Proyecto técnico barreras automáticas, cruce ferroviario El Laberinto" en la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, el cual requiere cruzar a nivel el ramal Llay Llay - Los Andes en el Km. 43,704.

4.- Que razones de seguridad en el tránsito y desplazamiento de los usuarios de dicho corredor han determinado la calificación por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de incluir en la Nómina de Cruces contenida en el numeral 1° del decreto supremo N° 252, de 1994, de esta Secretaría de Estado, el cruce público a nivel El Laberinto, Ferroviario Llay Llay - Los Andes.

5.- Que el Alcalde de la comuna de Los Andes ha adscrito el compromiso de financiar los gastos de mantenimiento, conservación, reparación y resguardo del cruce, a través del oficio Ord. 847 con fecha 18 de octubre de 2013, dando cumplimiento al Art. 41 del DFL 1, de 1993, en cuanto a que los gastos de mantención serán de cargo del solicitante.

Decreto:

1°.- Incluyase en la tabla que conforma la Nómina de Cruces Ferroviarios Públicos contemplada en el numeral uno del decreto supremo N° 252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el siguiente cruce:

Km	Nombre	Lugar
43,704	El Laberinto	Ramal Llay Llay - Los Andes

2°.- Archívese sin tramitar el decreto supremo N° 14, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Antótese, tómnese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Gómez-Lobo Echeñique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Matías Simón Legarra, Jefe División Administración y Finanzas.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana
(Resoluciones)

DESTINA CALLES QUE INDICA COMO PASO PEATONAL

Núm. 5.851 exenta.- Santiago, 25 de julio de 2014.- Visto: La ley N° 18.059, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 59, de 1985 de esta Secretaría de Estado señalada; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; los oficios Ord. 2.108 de 14 de julio de 2014 y Ord. N° 2.050 de 9 de julio de 2014, ambos del Director de Tránsito y Transporte Público (S), de la I. Municipalidad de Santiago; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la más normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante los oficios Ord. N° 2.108 y 2.050 de 2014, citados en el Visto, la I. Municipalidad de Santiago a través de su Dirección de Tránsito, ingreso Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial N° 35.846 y 35.267, respectivamente, ha solicitado autorización para cambiar el uso vehicular de las calles San Isidro y Víctor Manuel entre Placer y Bío-Bío y la calle Ingeniero Obrecht entre Franklin y Bío-Bío, con el objeto de convertirlas en paseo peatonal los días festivos, sábados y domingos.

2.- Que, el objetivo del paseo peatonal indicado, es dar mayor orden y desarrollo al entorno del sector del persa que se instala en las inmediaciones del sector de calle Placer, privilegiando y potenciando las actividades y riquezas comerciales de la zona, convirtiéndose además, en un importante centro de atracción turística.

3.- Que, la medida que se pretende implementar, no generará mayores impactos en los servicios de transporte público de pasajeros que operan en el sector.

Resuelvo:

1.- Destínase, todos los fines de semanas y días festivos, exclusivamente como paseo peatonal las siguientes calles,

Calle	Desde	Hasta
San Isidro	Placer	Bío-Bío
Víctor Manuel	Placer	Bío-Bío
Ingeniero Obrecht	Franklin	Bío-Bío

2.- La I. Municipalidad de Santiago, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá disponer para tal efecto las señalizaciones de tránsito correspondientes.

3.- La presente resolución entrará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

Antótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

AUTORIZA CERRRE Y/O USO DE CALLE POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA DE SANTIAGO

Núm. 6.687 exenta.- Santiago, 13 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83.85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y sus modificaciones; la resolución exenta N° 347/87 y sus modificaciones; las resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante ingreso a oficina de partes N° 37.213 de fecha 24 de julio de 2014, del Sr. Gonzalo Stierling Aguiro, solicitó autorización para continuar con la actividad deportiva-recreativa denominada "CicloRecreoVial", todos los domingos durante un año consecutivo a contar del día 17 de agosto de 2014 y hasta el 9 de agosto de 2015, a desarrollarse en vías de la Red Vial Básica de la comuna de Peñalolén de la Región Metropolitana.

2.- Que la actividad CicloRecreoVial, está formada por un circuito que comprende la utilización de las calzadas de Mariano Sánchez Fontecilla entre Av. Quilín y José Arrieta. Las vías aludidas pertenecen a la Red Vial Básica de la ciudad de Santiago por lo que corresponde que esta Secretaría Regional se pronuncie sobre la procedencia de dicha actividad, como asimismo, determine la prohibición de circulación de vehículos motorizados, tanto en las vías del referido circuito, como aquellas adicionales que permitan el adecuado desarrollo de la actividad.

3.- Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán, como